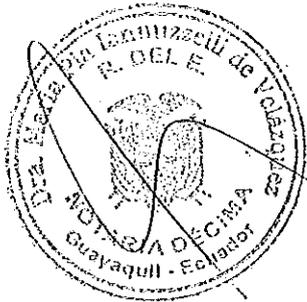


Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2016-09-01-10-P000899

Fact. #000012910



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ECUAFRAGANCIAS C.L QUE HACE
LOS SEÑORES DAVID FELIPE CAROFILIS
CEDEÑO, SEÑORA VERÓNICA ANDREA GAMARRA
PINO; RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO Y
SEÑORA CLAUDIA MARÍA GARZOZI PUIG A
FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO GUSTAVO
GARZOZI BUCARAM.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Uno de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí Abogada ARACELI COELLO MOREIRA, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LICENCIA DE SU TITULAR, comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte, el señor DAVID FELIPE CAROFILIS CEDEÑO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, y la señora VERÓNICA ANDREA GAMARRA PINO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva; el señor RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, la señora CLAUDIA MARÍA GARZOZI PUIG, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliado en ciudad de Guayaquil, y por otra parte el señor ROBERTO GUSTAVO GARZOZI BUCARAM, los comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliados en

De Patrocinio & Capriles

Samborondon y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios derechos, portadores de sus cédulas de Ley, a quienes de conocerlos doy fe de conformidad con los documentos de identidad que me fueron exhibidos.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tiene a bien elevar a escritura pública el siguiente texto: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ECUAFRAGANCIAS C.L.**, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen a la celebración del presente instrumento: **A)** Por una parte, los socios señor **DAVID FELIPE CAROFILIS CEDAÑO Y SEÑORA VERÓNICA ANDREA GAMARRA PINO**, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada; y señor **RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO Y SEÑORA CLAUDIA MARÍA GARZOZI PUIG**, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento, se los podrá denominar simplemente como "LOS CEDENTES"; y, **B)** Por otra parte, el señor **ROBERTO GUSTAVO GARZOZI BUCARAM**, por sus propios derechos, parte a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento, se lo podrá denominar simplemente como "EL

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CESIONARIO". **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - UNO. -**
ECUAFRAGANCIAS C.L, es una compañía constituida al amparo
de las leyes ecuatorianas, según consta de la Escritura
Pública otorgada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón
Guayaquil, Abogada Tatiana García Plaza, el nueve de
noviembre del dos mil quince e inscrita en el Registro
Mercantil del mismo cantón, el veintitrés de noviembre del
dos mil quince. **DOS.-** Los socios de la compañía
ECUAFRAGANCIAS C.L, reunidos en Junta General Universal
Extraordinaria, celebrada el dieciocho de febrero del año
dos mil dieciséis, acordaron por unanimidad, autorizar a los
socios señor David Felipe Carofilis Cedeño y señor Ricardo
Javier Lince Salcedo, para que los mismos puedan transferir
las participaciones que poseen en el capital de la empresa,
a favor del CESIONARIO, en los términos autorizados en la
antedicha Junta de Socios, para lo cual se adjunta al
presente instrumento copia certificada del Acta de Junta
antes indicada. **CLAUSULA TERCERA: MATERIA.-** Los socios
señor David Felipe Carofilis Cedeño y señora Verónica Andrea
Gamarra Pino, por sus propios y personales derechos y los
que representan de la sociedad conyugal que tienen
conformada, declaran de manera voluntaria, incondicional e
irrevocable que CEDEN y TRANSFIEREN a favor del señor
Roberto Gustavo Garzozí Bucaram, las cuarenta (40)
participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de
ellas, que poseen en el capital social de la compañía
ECUAFRAGANCIAS C.L, así como todos los derechos y

obligaciones inherentes a aquellas; y, el señor Ricardo Javier Lince Salcedo y señora Claudia María Garzozi Puig, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, declaran de manera voluntaria, incondicional e irrevocable que CEDEN y TRANSFIEREN a favor del señor Roberto Gustavo Garzozi Bucaram, las doscientas (200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de ellas, que poseen en el capital social de la compañía ECUAFRAGANCIAS C.L, así como todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Adicionalmente, LOS CEDENTES declaran que han recibido el precio pactado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE CERTIFICADOS.**- Se deja expresa constancia que los Cedentes entregan al Cesionario, al momento de suscribir el presente instrumento, los Certificados de Aportación para que sean anulados y la compañía emita los nuevos Certificados de Aportación a nombre del Cesionario. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.**- El Cesionario declara que acepta las cesiones efectuadas a su favor. **CLAUSULA SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.**- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura de constitución de la compañía, que fueren del caso. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorpora al presente instrumento, en calidad de habilitante copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de



Factura: 001-100-000012910

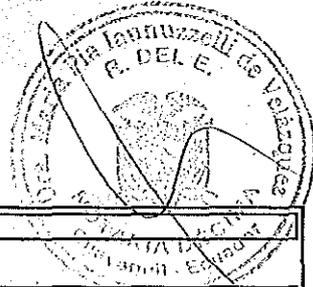


20160901010P00899

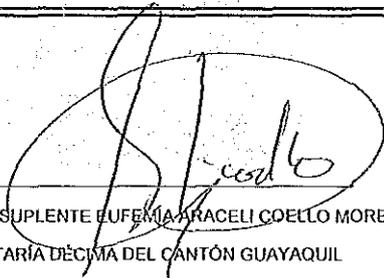
NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901010P00899						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2016, (16:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAROFILIS CEDEÑO DAVID FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914291927	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GAMARRA PINO VERONICA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913770152	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LINCE SALCEDO RICARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912853736	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GARZOZI PUIG CLAUDIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914746425	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GARZOZI BUCARAM ROBERTO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702274117	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	240.00						



NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2276-DP09-2016-JS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
ECUAFRAGANCIAS C.L. CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DEL 2016.



En la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del dos mil dieciséis, a las 11h30, en el local social de la compañía, ubicado en la Manzana 9 de la ciudadela los Albatros, Calle Gaviota No. 10 y Pinzón, de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran reunidos los socios de la compañía ECUAFRAGANCIAS C.L., esto es el señor David Felipe Carofilis Cedeño, propietario de cuarenta (40) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas, pagadas en un cincuenta por ciento y con derecho a 20 votos; y, por otro lado el señor Ricardo Javier Lince Salcedo, propietario de trescientas sesenta (360) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas, pagadas en un cincuenta por ciento y con derecho a 180 votos. Todos los comparecientes son nacionalidad ecuatoriana.

Debido a que no se ha designado Presidente en la compañía, el señor David Carofilis Cedeño mociona que actúe como Presidente de la sesión, al señor Ricardo Lince Salcedo, moción que es aprobada por unanimidad, por lo que entra de inmediato en posesión de su cargo. Actúa como Secretario, al señor David Felipe Carofilis Cedeño, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que actualmente asciende a la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00), pagadas en un cincuenta por ciento.

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala el único punto del orden del día a tratarse:

- **Conocer y resolver sobre la autorización a los socios de la compañía, esto es el señor David Felipe Carofilis Cedeño y señor Ricardo Javier Lince Salcedo, para que cedan las participaciones sociales que poseen en el capital social de la compañía ECUAFRAGANCIAS C. L.**

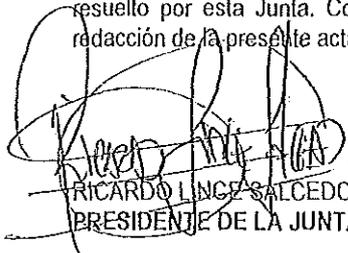
Los socios manifiestan de manera unánime su voluntad y aceptación para la celebración de la junta y para conocer el punto del orden del día que le fue puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General de Socios. Al efecto, el Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura a único punto del orden del día, luego de lo cual toma la palabra el señor David Carofilis Cedeño, quien solicita a la Sala se le autorice a ceder la totalidad de las 40 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas, que posee en el capital social de la empresa, a favor del señor ingeniero Roberto Garzozí Bucaram. Por su parte, el señor Ricardo Lince Salcedo, toma la palabra y expresa que también solicita a la Sala, se le autorice a ceder 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$\$1,00) cada una de ellas, que posee en el capital social de la empresa, a favor del señor ingeniero Roberto Garzozí Bucaram.

Una vez elevada a moción las propuestas, el Presidente dispone que se pase a votación. El Secretario de la Junta, luego de recibir los votos de los socios, proclama que la Junta, por unanimidad de votos, resuelve autorizar a los socios, señor David Carofilis Cedeño y señor Ricardo Lince Salcedo, a ceder en la forma

propuesta, las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que poseen en el capital social de la empresa a favor y en la forma mocionada, esto es, el señor David Carofilis Cedeño, podrá ceder 40 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas, a favor del señor Roberto Garzozi Bucaram; y, el señor Ricardo Lince Salcedo, podrá ceder 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas, a favor del señor Roberto Garzozi Bucaram, de tal manera que una vez este perfeccionado el ingreso del nuevo socio a la sociedad, el listado de socios quedarán de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla a continuación:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES DE USD\$ 1,00 CADA UNA
Roberto Gustavo Garzozi Bucaram	240
Ricardo Javier Lince Salcedo	160

Asimismo, se autoriza a los Socios Cedentes y al Nuevo Socio Cesionario, a otorgar los instrumentos públicos y privados que se requieran, y a efectuar todos los trámites y procesos necesarios para ejecutar lo resuelto por esta Junta. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad.


RICARDO LINCE SALCEDO
PRESIDENTE DE LA JUNTA - SOCIO


DAVID CAROFILIS CEDEÑO
SECRETARIO DE LA JUNTA - SOCIO

CERTIFICACION

Por medio de la presente, certifico, que los socios de la compañía ECUAFRAGANCIAS C. L., reunidos en Junta General Universal Extraordinaria, celebrada el dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, acordaron por unanimidad autorizar a los socios señor David Felipe Carofilis Cedeño, para que transfiera la totalidad de las 40 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas; incluidos todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, a favor del señor ingeniero Roberto Garzozí Bucaram; y, al señor Ricardo Javier Lince, para que transfiera 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas; incluidos todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, a favor del señor ingeniero Roberto Garzozí Bucaram.

Guayaquil, 18 de febrero del 2016.

p. ECUAFRAGANCIAS C. L.


DAVID FELIPE CAROFILIS CEDENO
GERENTE GENERAL



ESPAÑA EN BLANCO

ESPAÑA EN BLANCO

ESPANOL EN BLANCO

ESPANOL EN BLANCO

ESTADOS UNIDOS

ESTADOS UNIDOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEBULA DE CIUDADANIA No. **001285373-6**

APELLIDOS Y NOMBRES:
LINCE SALCEDO
RICARDO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
GUAYACUIL
CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1980-02-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
CAROL PUG
CLAUDIA MARIA



INSTRUCCION: **SECUNDARIA** PROFESION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
LINCE CAZARES FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SALCEDO ROJAS ALIS Y CELIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION:
GUAYACUIL
2011-12-01

FECHA DE EXPIRACION:
2023-12-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAS

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL GERENTE SECCIONAL: *[Signature]*

ID ECU 0912853736
800206M231201ECU
LINCE<SALCEDO<<RICARDO<JAVIER<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACION
 EJECUTORIA REGIONAL

014 - 0249 **0012853736**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBULA
LINCE BALCEDO RICARDO JAVIER

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA FUNTILLA (SATELITE) 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPAÑA EN BLANCO

ESPAÑA EN BLANCO

ESPANJO EN BLANCO

ESPANJO EN BLANCO

ENTRADA BLANCO

ENTRADA BLANCO

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



la compañía ECUAFRAGANCIAS C.L, celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, Certificación emitida por el Gerente General de la compañía, cédulas y demás documentos de identificación de los suscriptores. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Firma Ilegible) Abogado Víctor Corozo León. Registro número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis Colegio de Abogados del Guayas.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes la aprueban y Yo la Notaria la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Léida que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, la Notaria, dichos otorgantes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.-

SR. DAVID FELIPE CAROFILIS CEDEÑO

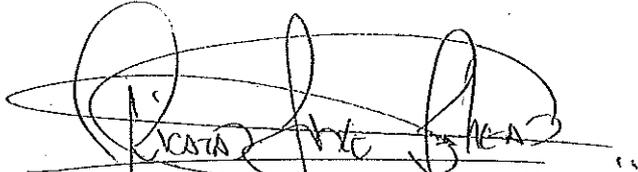
CC: 0914291927

CV: 072-0091

SRA. VERÓNICA ANDREA GAMARRA PINO

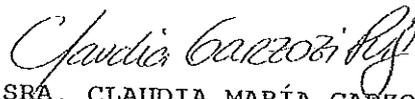
CC: 0913770152

CV: 159-0053


SR. RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO

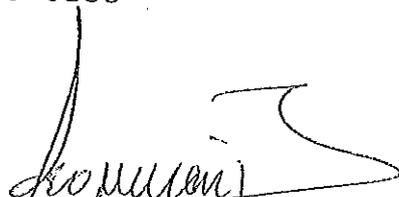
CC: 0912853736

CV: 014-0249


SRA. CLAUDIA MARÍA GARZOZI PUIG

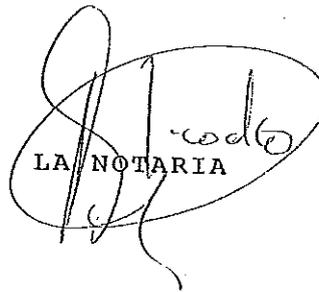
CC: 0914746425

CV: 013-0155


SR. ROBERTO GUSTAVO GARZOZI BUCARAM

C.C.# 1702274117

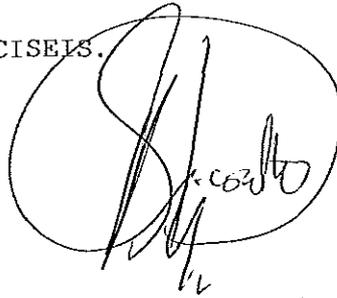
C.V.# 076-0021


LA NOTARIA

GCO

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE
LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ECUAFRAGANCIAS C.L., QUE HACE LOS SEÑORES
DAVID FELIPE CAROFILIS CEDEÑO, SEÑORA VERÓNICA ANDREA
GAMARRA PINO; RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO Y SEÑORA
CLAUDIA MARÍA GARZOZI PUIG A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO
GUSTAVO GARZOZI BUCARAM, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE
ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.



Ab. Arcely Coello Moreira
NOTARIA DECIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-100-000013022



20160901010000251

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901010000251



NOTARIO OTORGANTE:	DECIMA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	5 DE ABRIL DEL 2016, (17:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARZOZI BUCARAM ROBERTO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702274117
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

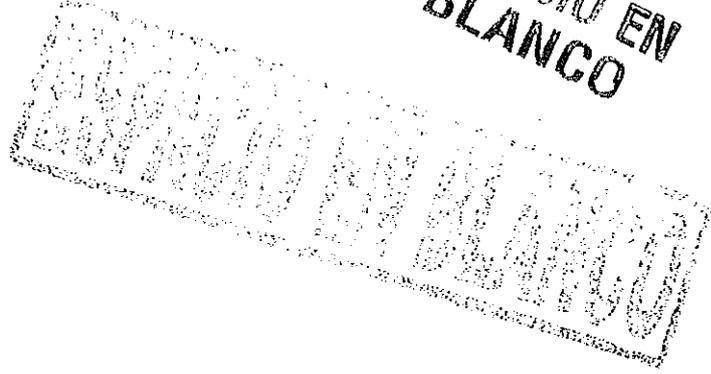
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROBERTO GARZOZI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1702274117

OBSERVACIONES:

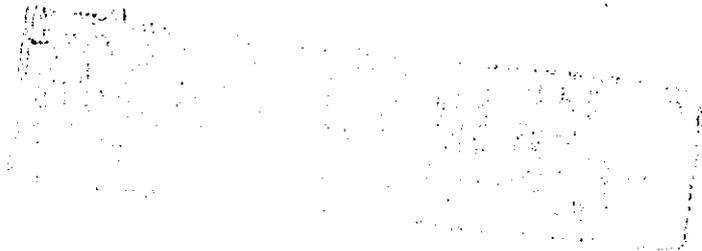
NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA
NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2276-DP09-2016-JS

 ESPACIO EN
BLANCO



 ESPACIO EN
BLANCO



Registro Mercantil de Guayaquil

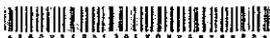


NUMERO DE REPERTORIO: 15.437
FECHA DE REPERTORIO: 20/abr/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Abril del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ECUAFRAGANCIAS C.L.**, autorizada por la **AB. ARACELI COELLO MOREIRA, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 1 de abril del 2016, mediante la cual **DAVID FELIPE CAROFILIS CEDEÑO** con autorización de su cónyuge **VERONICA ANDREA GAMARRA PINO** cede y transfiere (40) participaciones a favor de **ROBERTO GUSTAVO GARZOZI BUCARAM**; y, **RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO** con autorización de su cónyuge **CLAUDIA MARIA GARZOZI PUIG** cede y transfiere (200) participaciones a favor de **ROBERTO GUSTAVO GARZOZI BUCARAM**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 775 a 785, Registro de Cesión de Participaciones número 49. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 15437



Guayaquil, 22 de abril de 2016


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
LINCE SALCEDO RICARDO JAVIER	200	GARZOZI BUCARAM ROBERTO GUSTAVO
CAROFILIS CEDEÑO DAVID FELIPE	40	GARZOZI BUCARAM ROBERTO GUSTAVO

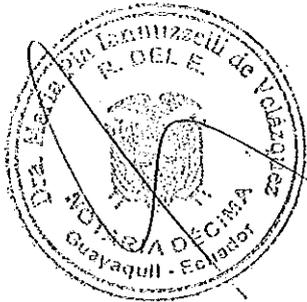
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1391320

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2016-09-01-10-P000899

Fact. #000012910



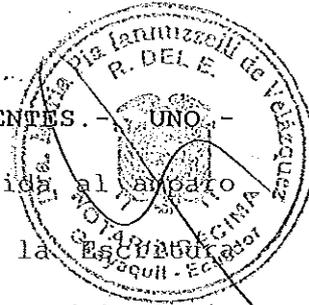
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ECUAFRAGANCIAS C.L QUE HACE
LOS SEÑORES DAVID FELIPE CAROFILIS
CEDENO, SEÑORA VERÓNICA ANDREA GAMARRA
PINO; RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO Y
SEÑORA CLAUDIA MARÍA GARZOZI PUIG A
FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO GUSTAVO
GARZOZI BUCARAM.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Uno de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí Abogada ARACELI COELLO MOREIRA, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LICENCIA DE SU TITULAR, comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte, el señor DAVID FELIPE CAROFILIS CEDENO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, y la señora VERÓNICA ANDREA GAMARRA PINO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva; el señor RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, la señora CLAUDIA MARÍA GARZOZI PUIG, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliado en ciudad de Guayaquil, y por otra parte el señor ROBERTO GUSTAVO GARZOZI BUCARAM, los comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliados en

De Patrocinio & Capriles

Samborondon y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios derechos, portadores de sus cédulas de Ley, a quienes de conocerlos doy fe de conformidad con los documentos de identidad que me fueron exhibidos.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tiene a bien elevar a escritura pública el siguiente texto: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ECUAFRAGANCIAS C.L.**, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen a la celebración del presente instrumento: **A)** Por una parte, los socios señor **DAVID FELIPE CAROFILIS CEDAÑO Y SEÑORA VERÓNICA ANDREA GAMARRA PINO**, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada; y señor **RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO Y SEÑORA CLAUDIA MARÍA GARZOZI PUIG**, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento, se los podrá denominar simplemente como "LOS CEDENTES"; y, **B)** Por otra parte, el señor **ROBERTO GUSTAVO GARZOZI BUCARAM**, por su propios derechos, parte a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento, se lo podrá denominar simplemente como "EL

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CESIONARIO". **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - UNO. -**
ECUAFRAGANCIAS C.L, es una compañía constituida al amparo
de las leyes ecuatorianas, según consta de la Escritura Pública
Pública otorgada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón
Guayaquil, Abogada Tatiana García Plaza, el nueve de
noviembre del dos mil quince e inscrita en el Registro
Mercantil del mismo cantón, el veintitrés de noviembre del
dos mil quince. **DOS.-** Los socios de la compañía
ECUAFRAGANCIAS C.L, reunidos en Junta General Universal
Extraordinaria, celebrada el dieciocho de febrero del año
dos mil dieciséis, acordaron por unanimidad, autorizar a los
socios señor David Felipe Carofilis Cedeño y señor Ricardo
Javier Lince Salcedo, para que los mismos puedan transferir
las participaciones que poseen en el capital de la empresa,
a favor del CESIONARIO, en los términos autorizados en la
antedicha Junta de Socios, para lo cual se adjunta al
presente instrumento copia certificada del Acta de Junta
antes indicada. **CLAUSULA TERCERA: MATERIA.-** Los socios
señor David Felipe Carofilis Cedeño y señora Verónica Andrea
Gamarra Pino, por sus propios y personales derechos y los
que representan de la sociedad conyugal que tienen
conformada, declaran de manera voluntaria, incondicional e
irrevocable que CEDEN y TRANSFIEREN a favor del señor
Roberto Gustavo Garzozí Bucaram, las cuarenta (40)
participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de
ellas, que poseen en el capital social de la compañía
ECUAFRAGANCIAS C.L, así como todos los derechos y

obligaciones inherentes a aquellas; y, el señor Ricardo Javier Lince Salcedo y señora Claudia María Garzozi Puig, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, declaran de manera voluntaria, incondicional e irrevocable que CEDEN y TRANSFIEREN a favor del señor Roberto Gustavo Garzozi Bucaram, las doscientas (200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de ellas, que poseen en el capital social de la compañía ECUAFRAGANCIAS C.L, así como todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Adicionalmente, LOS CEDENTES declaran que han recibido el precio pactado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE CERTIFICADOS.**- Se deja expresa constancia que los Cedentes entregan al Cesionario, al momento de suscribir el presente instrumento, los Certificados de Aportación para que sean anulados y la compañía emita los nuevos Certificados de Aportación a nombre del Cesionario. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.**- El Cesionario declara que acepta las cesiones efectuadas a su favor. **CLAUSULA SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.**- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura de constitución de la compañía, que fueren del caso. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorpora al presente instrumento, en calidad de habilitante copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de



Factura: 001-100-000012910

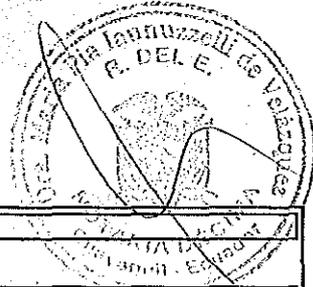


20160901010P00899

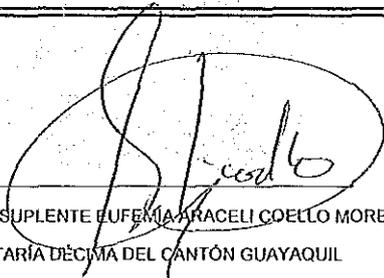
NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901010P00899						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2016, (16:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAROFILIS CEDEÑO DAVID FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914291927	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GAMARRA PINO VERONICA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913770152	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LINCE SALCEDO RICARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912853736	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GARZOZI PUIG CLAUDIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914746425	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GARZOZI BUCARAM ROBERTO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702274117	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	240.00						



NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2276-DP09-2016-JS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
ECUAFRAGANCIAS C.L. CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DEL 2016.



En la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del dos mil dieciséis, a las 11h30, en el local social de la compañía, ubicado en la Manzana 9 de la ciudadela los Albatros, Calle Gaviota No. 10 y Pinzón, de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran reunidos los socios de la compañía ECUAFRAGANCIAS C.L., esto es el señor David Felipe Carofilis Cedeño, propietario de cuarenta (40) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas, pagadas en un cincuenta por ciento y con derecho a 20 votos; y, por otro lado el señor Ricardo Javier Lince Salcedo, propietario de trescientas sesenta (360) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas, pagadas en un cincuenta por ciento y con derecho a 180 votos. Todos los comparecientes son nacionalidad ecuatoriana.

Debido a que no se ha designado Presidente en la compañía, el señor David Carofilis Cedeño mociona que actúe como Presidente de la sesión, al señor Ricardo Lince Salcedo, moción que es aprobada por unanimidad, por lo que entra de inmediato en posesión de su cargo. Actúa como Secretario, al señor David Felipe Carofilis Cedeño, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que actualmente asciende a la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00), pagadas en un cincuenta por ciento.

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala el único punto del orden del día a tratarse:

- **Conocer y resolver sobre la autorización a los socios de la compañía, esto es el señor David Felipe Carofilis Cedeño y señor Ricardo Javier Lince Salcedo, para que cedan las participaciones sociales que poseen en el capital social de la compañía ECUAFRAGANCIAS C. L.**

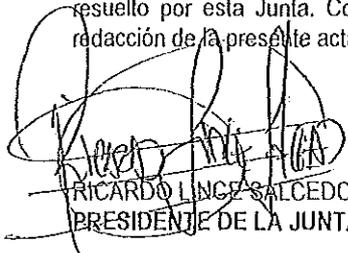
Los socios manifiestan de manera unánime su voluntad y aceptación para la celebración de la junta y para conocer el punto del orden del día que le fue puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General de Socios. Al efecto, el Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura a único punto del orden del día, luego de lo cual toma la palabra el señor David Carofilis Cedeño, quien solicita a la Sala se le autorice a ceder la totalidad de las 40 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas, que posee en el capital social de la empresa, a favor del señor ingeniero Roberto Garzozí Bucaram. Por su parte, el señor Ricardo Lince Salcedo, toma la palabra y expresa que también solicita a la Sala, se le autorice a ceder 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas, que posee en el capital social de la empresa, a favor del señor ingeniero Roberto Garzozí Bucaram.

Una vez elevada a moción las propuestas, el Presidente dispone que se pase a votación. El Secretario de la Junta, luego de recibir los votos de los socios, proclama que la Junta, por unanimidad de votos, resuelve autorizar a los socios, señor David Carofilis Cedeño y señor Ricardo Lince Salcedo, a ceder en la forma

propuesta, las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que poseen en el capital social de la empresa a favor y en la forma mocionada, esto es, el señor David Carofilis Cedeño, podrá ceder 40 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas, a favor del señor Roberto Garzozi Bucaram; y, el señor Ricardo Lince Salcedo, podrá ceder 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas, a favor del señor Roberto Garzozi Bucaram, de tal manera que una vez este perfeccionado el ingreso del nuevo socio a la sociedad, el listado de socios quedarán de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla a continuación:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES DE USD\$ 1,00 CADA UNA
Roberto Gustavo Garzozi Bucaram	240
Ricardo Javier Lince Salcedo	160

Asimismo, se autoriza a los Socios Cedentes y al Nuevo Socio Cesionario, a otorgar los instrumentos públicos y privados que se requieran, y a efectuar todos los trámites y procesos necesarios para ejecutar lo resuelto por esta Junta. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad.


RICARDO LINCE SALCEDO
PRESIDENTE DE LA JUNTA - SOCIO


DAVID CAROFILIS CEDEÑO
SECRETARIO DE LA JUNTA - SOCIO

CERTIFICACION

Por medio de la presente, certifico, que los socios de la compañía **ECUAFRAGANCIAS C. L.**, reunidos en Junta General Universal Extraordinaria, celebrada el dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, acordaron por unanimidad autorizar a los socios señor David Felipe Carofilis Cedeño, para que transfiera la totalidad de las 40 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas; incluidos todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, a favor del señor ingeniero Roberto Garzozí Bucaram; y, al señor Ricardo Javier Lince, para que transfiera 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00) cada una de ellas; incluidos todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, a favor del señor ingeniero Roberto Garzozí Bucaram.

Guayaquil, 18 de febrero del 2016.

p. ECUAFRAGANCIAS C. L.


DAVID FELIPE CAROFILIS CEDENO
GERENTE GENERAL



ESPAÑA EN BLANCO

ESPAÑA EN BLANCO

ESPANOL EN BLANCO

ESPANOL EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEBULA DE CIUDADANIA No. **001285373-6**

APELLIDOS Y NOMBRES:
LINCE SALCEDO
RICARDO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
GUAYACUIL
CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1980-02-06**
 NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
CAROL PUG
CLAUDIA MARIA



INSTRUCCION: **SECUNDARIA** PROFESION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
LINCE CAZARES FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SALCEDO ROJAS ALIS Y CELIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION:
GUAYACUIL
2011-12-01

FECHA DE EXPIRACION:
2023-12-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAS

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL: *[Signature]*

ID ECU 0912853736
800206M231201ECU
LINCE<SALCEDO<<RICARDO<JAVIER<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACION
 EJECUTORIA NACIONAL

014 - 0240 **0012853736**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBULA
LINCE BALCEDO RICARDO JAVIER

GUAYAS PROVINCIA
 CANTÓN **LA FUNTILLA (SATELITE) 0**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PARROQUIA **0** ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPAÑA EN BLANCO

ESPAÑA EN BLANCO

ESPANJO EN BLANCO

ESPANJO EN BLANCO

ENTRADA EN BLANCO

ENTRADA EN BLANCO

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



la compañía ECUAFRAGANCIAS C.L, celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, Certificación emitida por el Gerente General de la compañía, cédulas y demás documentos de identificación de los suscriptores. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Firma Ilegible) Abogado Víctor Corozo León. Registro número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis Colegio de Abogados del Guayas.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes la aprueban y Yo la Notaria la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Léida que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, la Notaria, dichos otorgantes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.-

SR. DAVID FELIPE CAROFILIS CEDEÑO

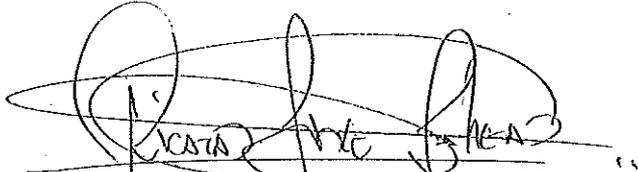
CC: 0914291927

CV: 072-0091

SRA. VERÓNICA ANDREA GAMARRA PINO

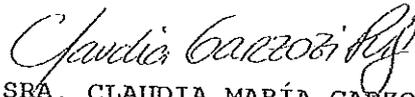
CC: 0913770152

CV: 159-0053


SR. RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO

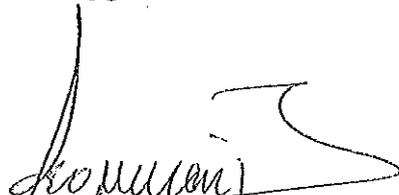
CC: 0912853736

CV: 014-0249


SRA. CLAUDIA MARÍA GARZOZI PUIG

CC: 0914746425

CV: 013-0155


SR. ROBERTO GUSTAVO GARZOZI BUCARAM

C.C.# 1702274117

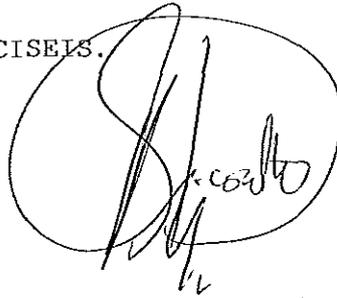
C.V.# 076-0021


LA NOTARIA

GCO

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE
LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ECUAFRAGANCIAS C.L., QUE HACE LOS SEÑORES
DAVID FELIPE CAROFILIS CEDEÑO, SEÑORA VERÓNICA ANDREA
GAMARRA PINO; RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO Y SEÑORA
CLAUDIA MARÍA GARZOZI PUIG A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO
GUSTAVO GARZOZI BUCARAM, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE
ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.



Ab. Arcely Coello Moreira
NOTARIA DECIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPANIO EN BLANCO

ESPANIO EN BLANCO



Factura: 001-100-000013022



20160901010000251

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901010000251



NOTARIO OTORGANTE:	DECIMA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	5 DE ABRIL DEL 2016, (17:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARZOZI BUCARAM ROBERTO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702274117
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

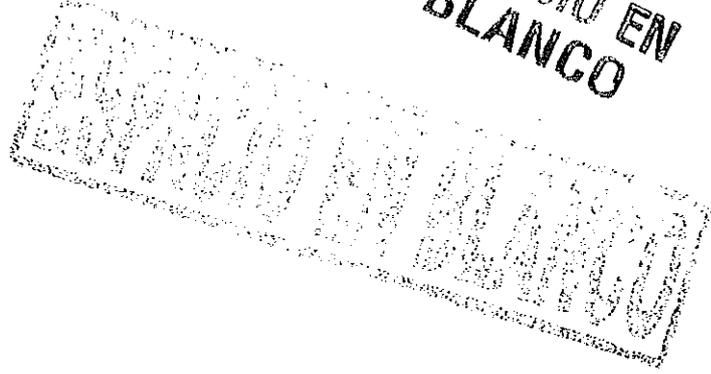
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROBERTO GARZOZI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1702274117

OBSERVACIONES:

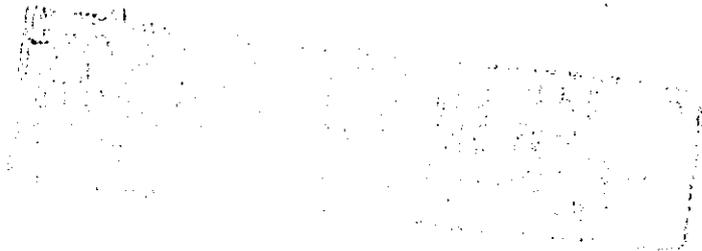
NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA
NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2276-DP09-2016-JS

 ESPACIO EN
BLANCO



 ESPACIO EN
BLANCO



Registro Mercantil de Guayaquil

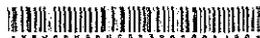


NUMERO DE REPERTORIO: 15.437
FECHA DE REPERTORIO: 20/abr/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Abril del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ECUAFRAGANCIAS C.L.**, autorizada por la **AB. ARACELI COELLO MOREIRA, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 1 de abril del 2016, mediante la cual **DAVID FELIPE CAROFILIS CEDEÑO** con autorización de su cónyuge **VERONICA ANDREA GAMARRA PINO** cede y transfiere (40) participaciones a favor de **ROBERTO GUSTAVO GARZOZI BUCARAM**; y, **RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO** con autorización de su cónyuge **CLAUDIA MARIA GARZOZI PUIG** cede y transfiere (200) participaciones a favor de **ROBERTO GUSTAVO GARZOZI BUCARAM**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 775 a 785, Registro de Cesión de Participaciones número 49. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 15437



Guayaquil, 22 de abril de 2016


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
LINCE SALCEDO RICARDO JAVIER	200	GARZOZI BUCARAM ROBERTO GUSTAVO
CAROFILIS CEDEÑO DAVID FELIPE	40	GARZOZI BUCARAM ROBERTO GUSTAVO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1391320

